



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U. DE C. N° 96-021

VISTOS:

Los antecedentes proporcionados por los Sres. Vicerrectores sobre la marcha académica y gestión administrativa y financiera de la Universidad, en relación a las Políticas de Desarrollo Institucional aprobadas por el Decreto U. de C. N° 94-236 de 30.12.94; que los indicados antecedentes fueron puestos en conocimiento de los integrantes del Consejo Académico; los acuerdos adoptados por el Directorio de la Corporación sobre estas materias; y la necesidad de oficializar y poner en marcha dichos acuerdos; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-104 de 10.6.94; y lo prevenido en los artículos 33; y 36 N°s. 6 y 21, primera parte, de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

- 1° Póngase en conocimiento del personal de esta Casa de Estudios los acuerdos del Directorio de la Corporación que a continuación se indican y dese cumplimiento a las acciones y medidas comprendidas en dichos acuerdos.
- 2° **Criterios básicos personal académico.**
 - i) El mejoramiento de la calidad de la docencia y el aumento de la cantidad y calidad de la investigación constituyen las prioridades institucionales. En consecuencia, el compromiso de la Universidad es proveer de una planta de personal académico que cumpla adecuadamente dicho propósito, por medio de la contratación de un número de horas que no admita excedentes no justificados institucionalmente. La determinación de la planta de personal académico no está referida a un número fijo de contrataciones, sino a un número flexible de horas que permita cumplir con las funciones y metas institucionales. La Universidad reconocerá un presupuesto de remuneraciones según este criterio centralizando los excedentes. Se considera un 10% del tiempo adicional al justificado en las dos funciones antes indicadas para ejercer actividades de extensión, transferencia tecnológica y administración. Contrataciones por sobre este nivel deberán ser justificadas y financiadas con recursos generados por la propia Facultad.
 - ii) La responsabilidad fundamental de los Directivos Académicos, particularmente Directores de Departamentos, es la asignación de funciones y el control de su cumplimiento. Por otra parte, toda función académica debe dar origen a un resultado observable, medible y prioritario en la misión institucional, de modo que no es admisible justificar jornadas a partir de actividades de otra naturaleza. La docencia de pregrado y postgrado se mide por los cursos

efectivamente impartidos, por su pertinencia y calidad. La investigación se mide por la ejecución de proyectos y publicaciones reconocidas por la Dirección de Investigación. Las actividades de extensión serán reconocidas según criterios que permitan proyectar la institución y sobre las cuales exista un registro que permita evaluar su efectividad.

En el cumplimiento de sus funciones los Directores de Departamentos deberán tener el respaldo activo de los Decanos y de la Administración Central, y recaerá sobre ellos la responsabilidad de la existencia de horas contratadas sin contraparte en un trabajo académico efectivo.

3° Acciones respecto de la Planta de Personal de las Facultades.

- i) Se congelan las Plantas de Puestos actuales de personal académico y no académico de las Facultades (incluye Instituto GEA y Centro EULA).
- ii) Durante el año 1996, las contrataciones de personal, financiadas con Fondos Especiales y de Ahorros de Remuneraciones de las Facultades, estarán sujetas a la autorización del Vicerrector.
- iii) A partir de esta fecha, los ahorros de remuneraciones que se generen en las Facultades pasarán a formar parte de un Fondo Especial para financiar indemnizaciones por términos de contratos de su propio personal, conforme a pautas dictadas por Vicerrectoría.
- iv) No se impartirán cursos de pregrado de ninguna naturaleza (obligatorios, electivos, complementarios) con un número de alumnos inferiores a 10. Los Decanos adoptarán las medidas para que así ocurra y sólo podrá hacerse excepción en casos fundados y mediante resolución que deberá ser comunicada a Vicerrectoría. Se entiende por casos fundados, por ejemplo, asignaturas terminales del Plan Obligatorio de una carrera que cuenten con un número de alumnos que hayan alcanzado ese nivel y sea inferior al señalado.
- v) El Directorio advierte que en la distribución futura de recursos entre Facultades observará como antecedente principal el cumplimiento de reformas curriculares según lo establecido en el Documento de Políticas Institucionales.
- vi) Se flexibilizarán los mecanismos internos de terminación de contratos de trabajo, tanto para que en aquéllos casos de incumplimiento grave de contratos pueda hacerse efectiva la causal legal de término del mismo, cuanto para que en los casos de probado bajo rendimiento pueda ponerse término al contrato con sujeción en ambos casos a un procedimiento objetivo que consulte la intervención de una Comisión Especial integrada por un director del área Académica, designado por el Vicerrector, quien la presidirá, por el Director del Departamento respectivo, y por el Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad.

El personal que no justifique las horas contratadas deberá reducir jornadas.

- vii) Se controlará de una manera inflexible el cumplimiento de los contratos de trabajo. Los contratos con la Universidad de Concepción no pueden subordinarse en ningún caso a personas o instituciones ajenas a la Universidad, y en el evento de resultar incompatibles, los Decanos y Directores de Departamentos deberán adoptar medidas para ponerles término.
- viii) Se estima de alta conveniencia que las personas que cumplen requisitos para jubilar se acojan efectivamente a este beneficio, no sólo porque para ellos significa el ejercicio de un derecho, sino porque a la Universidad le abre posibilidades de una necesaria renovación y de un más adecuado manejo financiero.

En adelante no se hará excepción con el personal que se encuentre en dicha situación otorgando plazos adicionales para acogerse a jubilación con beneficio de renta vitalicia. Los contratos especiales post-jubilación quedarán reservados a quienes hayan sido distinguidos con el grado de Profesor Emérito, o a casos calificados unánimemente aprobados por el Consejo o Consejo Directivo de la Facultad respectiva y por el Vicerrector. En ningún caso operarán tales prórrogas respecto del Personal no académico.

- ix) Se instruye al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos para que diseñe un sistema alternativo de la Renta Vitalicia que consista en una indemnización pagada por una sola vez. Este sistema deberá traducirse en un ahorro centralizado de al menos 50% del ahorro del personal que se acoja a jubilación. Se faculta al Rector para que a través de la dictación de un decreto implemente dicho incentivo.
- x) No se autoriza ningún tipo de descentralización al interior de cada organismo. La administración de los presupuestos de remuneraciones de las Facultades y Organismos Académicos (Instituto GEA y Centro EULA) es de competencia exclusiva de los Decanos y Directores respectivos.

4° **Criterios básicos personal no Académico.**

- i) El Directorio observa con preocupación el crecimiento de la Planta de Puestos de Personal No Académico. Durante el año 1996 fijará las Plantas de Personal Académico y No Académico de cada repartición e insta desde ya a los Jefes de Organismos respectivos para rediseñar sus procesos administrativos y efectuar el mayor esfuerzo a fin de reducir la dotación de personal a la estrictamente indispensable. A través del rediseño de los procesos se deberá tender a identificar actividades de escaso o sin valor agregado, tendientes a reducir burocracia, mejorar el servicio, disminuir costos y elevar la calidad del servicio.

Advierte, por lo mismo, que el examen de las Plantas de Puestos será particularmente riguroso.

- ii) La complejidad de la tarea universitaria y desarrollo objetivo de la Universidad ha llevado a un recargo del trabajo de administración universitaria que gravita negativamente en el buen desempeño de las Facultades y Organismos. Por tal razón, Rectoría y ambas Vicerreectorías deberán presentar al Directorio a más tardar en septiembre de 1996, un conjunto de propuestas tendientes a superar este problema, a disminuir los costos de la administración universitaria y a asegurar que en el caso de los Organismos académicos ello no represente una carga superior al 5% del tiempo contratado.

5° Acciones respecto de la Planta de Personal No Académico y de Administración Universitaria.

- i) Se congelan las Plantas de Personal no Académico.
- ii) Se centralizan los fondos especiales y ahorros de remuneraciones de todos los Organismos de la Administración Central y pasan a constituir un Fondo Único administrado por el Rector y ambos Vicerrectores.

Transcríbase a los señores Vicerrectores; a los Sres. Miembros del Directorio; al Sr. Director General Campus Chillán; a los Sres. Decanos de Facultades; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Director del Centro EULA; al Sr. Director del Instituto GEA; a los Sres. Jefes de las Carreras de Arquitectura y Sociología; a los señores Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Extensión, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática y Personal; al Sr. Contralor; y al Sr. Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 24 de enero de 1996.



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL